



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)
DEMANDADOS: LIBIA MANRIQUE DE TRUJILLO, ECOPEPETROL S.A., TRANSELCA
S.A. E.S.P, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y la
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
RADICADO: 47189315300120210009900

OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Mediante memorial radicado el 1 de julio pasado, el apoderado de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)** allegó sendos soportes con los que persigue acreditar el emplazamiento aquí ordenado, no obstante, el certificado expedido por la cadena radial alude a la lectura del proveído del 10 de junio de este año, este es, a través del cual fue requerida la promotora para que cumpliera con la mencionada carga, lo que implica que el acto de divulgación no ha cumplido su cometido, pues no satisface las exigencias del Art. 108 del C. G. del P., como es la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.

A lo anterior se agrega que el edicto emplazatorio, con inclusión de los datos señalados, fue remitido por la secretaría de este juzgado a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)** el 10 de mayo de esta anualidad, desconociéndose por qué no gestionó el acto de emplazamiento con base en aquél.

Por lo anterior, el **JUZGADO:**

RESUELVE

REQUERIR a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)** a fin de que allegue el certificado que cumpla con las exigencias previstas en el Art. 108 del C. G. del P., de conformidad con lo brevemente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO Nº 027 de 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86547b34d7890fa0d095f5143c5506a2fd4786bcde7c7d65b35f29697b28e312**

Documento generado en 08/07/2022 02:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>